orero del 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001988 de 9 de Mayo de 2011.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor VICENTE HERNANDO CARRERA BRACHO en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía.

4. CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001988 de 9 de Mayo de 2011 aprobó el cambio de domicilio de **IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, **por tres días consecutivos,** para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de **IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.** del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo; y, la reforma de sus estatutos, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis *días contados desde la fecha de la última publicación* de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la referida escritura pública, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, referente a la nacionalidad y domicilio, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer *sucursales, agencias u oficinas en uno o varios* lugares dentro o fuera del país".

Distrito Metropolitano de Quito,

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO.

A.P./49336/k.m.

Superintendencia de Compañías
17 JUN 2011
0021

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA MUSICAL PENTAGRAM CIA. LTDA.

Se comunica al público que DISTRIBUIDORA MUSICAL PENTAGRAM CIA. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital social en USD $ 4.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada *ante el Notario Vigésimo Quinto del* Distrito Metropolitano de Quito el 2 de Mayo de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.002254 de 26 de mayo de 2011.

En virtud mencionada escritura pública, la compañía reforma el artículo cinco del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CINCO. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($10.000,00), dividido en DIEZ MIL (10.000) participaciones de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Distrito Metropolitano de Quito, 26 de mayo de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.C./79926

LA HORA 01-06-2011

agua traen por medio de mangueras desde medidores comunitarios ubicados en el barrio Divino Niño, no disponen de red de alcantarillado, utilizan el sistema de letrinas, no tienen servicio telefónico; sus linderos se encuentran definidos por el Norte y Sur con cerramientos de bloque, alambre de púas, tablas, latas, ubicados indistintamente a lo largo de los linderos; al Este, con llantas de automotores enterradas, alambres de púas, cerramiento de bloque de los colindantes; y al Oeste se encuentra la apertura de tres caminos de 8 metros de ancho cada uno que sirven de ingreso al lote desde la calle Jesús del Gran Poder.
El inmueble está subdividido en 56 lotes de aproximadamente 200 metros cada uno, ubicados y alineados al borde de los caminos que dividen el lote en sentido Oeste-Este desde la calle Jesús del Gran Poder; los caminos son de tierra, sin bordillos ni veredas; en el extremo Este, se encuentra una pequeña cancha de indorfútbol, la misma que ocupa gran parte de este lindero.
En la mayoría de los lotes existen construcciones improvisadas, tipo mediagua, algunas se encuentran como obra muerta, en otras con presencia únicamente de columnas de varilla de hierro sin fundir; construcciones de bloque, puertas de madera, ventanas de hierro, piso de tierra, patios de tierra, instalaciones improvisadas tanto de agua, luz; en otros, con sembríos típicos de la zona.
AVALÚO Para realizar el presente avalúo e tomado en consideración varios parámetros técnicos constructivos, a más de otros específicos para este caso, especialmente la oferta y demanda de los terrenos en su entorno.
DETALLE: SUPERFICIE M2; VALOR M2; TOTAL
Terreno; 15.778,47; 3,90; 61.536,03
Construcciones; 36.000,00
TOTAL 97.536,03
SON: NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS CON TRES CENTAVOS
Lo que comunico para los fines legales, por tratarse de primer señalamiento se aceptaran posturas que cubran al menos las dos terceras partes del avalúo aprobado del bien inmueble objeto del remate, las cuales deberán ser depositadas en la forma y monto establecido en la Ley, mediante cheque certificado a la orden del Juzgado o dinero en efectivo.
Quito, 24 de mayo del 2011
Dr. Galo Baez Jaime
Hay un sello
A.C./79927

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
SE HACE CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER A LA RECTIFICACION DEL NOMBRE DE LA SEÑORA MERCEDES ELVIRA HERNANDEZ ZAMORA MADRE DE LA ACTORA SEÑORA CECILIA DE LOURDES BRBORICH HERNANDEZ (MERCEDES POR MECHE)
ACTORA: CECILIA DE LOURDES BRBORICH HERNANDEZ
JUICIO ESPECIAL DE RECTIFICACION DE PARTIDA No. 282-2011-PT.
CASILLERO JUDICIAL No. 945
ABOGADO DEFENSOR DR. EDUARDO DOMINGUEZ
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Marzo del 2011, las 16H02.-
VISTOS: La demanda de rectificación de partida que presenta Cecilia de Lourdes Brborich Hernández y su complemento reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía ESPECIAL.- Por existir hechos que deben justificarse, se recibe la causa a prueba por el término de cuatro días, término que correrá a petición de parte y mediante decreto de esta judicatura.- Hágase conocer al público en general a través de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, con un extracto de la demanda y esta providencia. Cumplida la prueba, dígase con todo lo actuado al Ministerio Público a través de uno de sus Fiscales Distritales de Pichincha, a quien se le notificará mediante oficio.- Cuéntese con el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación en la dirección señalada.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora.- CITESE Y NOTIFIQUESE.-f) Dr. Iván Cevallos Zambrano.- JUEZ.
Lo que comunico para los fines legales consiguientes
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./79920

EXTRACTO
NOTARÍA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DE QUITO: Cúmpleme poner en cono-

REPUBLICA DEL ECUADO
JUZGADO VIGESIMO QUIN
DE LO CIVIL DE PICHINCH
CITACIÓN JUDICIAL PARA
SEÑOR JORGE EDUARDO BARR
CHARRY
ACTOR: RIVERA RUIZ O
MARIA
DEMANDADA: JORGE EDUAR
BARRIOS CHARRY
JUICIO VERBAL SUMARIO No.
2011-M.S.
FUNDAMENTO: ARTICULO 110
CODIGO CIVIL CAUSAL DEC
PRIMERA INCISO SEGUNDO
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO DEFENSOR: DR. J
CARLOS LEON
CASILLERO JUDICIAL No. 261
JUZGADO VIGESIMO QUINTO
LO CIVIL DE PICHINCHA.- QU
16 de Mayo del 2011, las 10
VISTOS.- En lo principal, en virtu
que el actor ha dado cumplim
a la providencia que antecede
califica la demanda de clara,
pleta, precisa y reúne los requi
de Ley, en consecuencia se la ac
al trámite Verbal Sumario.- A
al juramento rendido por la a
señora Olga Maria Rivera Ruiz;
conformidad con lo que dispo
Art. 82 del Código de Procedim
Civil, *cítese al demandado*
Jorge Eduardo Barrios C
a través de uno de los diari
mayor circulación que se
en ésta ciudad de Quito, med
entre una y otra publicación
días.- Tómese en cuenta el cas
señalado por el actor para sus
ficaciones, así como la designa
de su Abogado defensor.-Té
en cuenta la insinuación del cu
ad-liten y con la misma ógi
uno de los señores Agentes Fis
de lo Penal de Pichincha.- C
Y NOTIFIQUESE. F) DR.
CEVALLOS ZAMBRANO.
Lo que comunico a usted pa
fines legales consiguientes.
niéndole de la obligación de s
casillero judicial para recibir
notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano M
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/79938/tf

REPUBLICA DEL ECUA
JUZGADO DECIMO SEGU
DE LO CIVIL DE PICHIN
CITACION JUDICIA
A: DEISY LORENA VAS
GARRIDO
ACTORA: GEAN MAGALY AG
BENALCAZAR EN CALIDA